

SE LE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL

Por este medio y en cumplimiento del artículo 15.3.3 de la Ley Concursal de Costa Rica, Ley N° 9957 se comunica dentro del expediente N° **23-000103- 0958-CI** se ha dictado la sentencia número **2024000130 de las ocho horas cinco minutos del dos de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó la apertura del PEQUEÑO CONCURSO de MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALOBOS ALFARO, cédula de identidad 01-1085-0445**, cuya parte dispositiva indica:De conformidad con lo expuesto, **se decreta la apertura de concurso**, en su modalidad de pequeño concurso, de la aquí promovente **MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALOBOS ALFARO**, con los efectos consignados en los numerales 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley Concursal. Decretada la apertura del concurso, se dispone: **a)** Solicítese a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial la designación de curadores, propietario y suplente, que por turno corresponda, en calidad de interventores o administradores concursales, con las facultades previstas en la ley, conforme el transitorio V, numeral 75.5, de la Ley Concursal de Costa Rica. **b)** Se convoca a todos los acreedores e interesados para que se apersonen a ejercer sus derechos dentro del lapso de **QUINCE DÍAS**, y al efecto, se ordena la publicación por única vez, de la parte dispositiva de la presente resolución en el periódico de circulación nacional que cotice el menor precio. **c)** Comuníquese también al Sistema Bancario Nacional y Privado, a los Almacenes Generales de Depósito y la Dirección de Aduanas, para que se abstengan de entregar al deudor concursado, o su apoderado, títulos valores, efectos de comercio, mercaderías o cualquier documento con valor económico. Se informa a los terceros que deban realizar pagos o cumplimiento de prestación de cualquier naturaleza a favor del concursado, que deben hacerlo a quien corresponda la administración de los activos del concurso, bajo pena de declaratoria de ineficacia sobre pagos realizados sin consideración de esta norma. En igual sentido, se le comunica a cualquier tercero que tenga en su poder bienes del concursado que deberá comunicarlo al interventor nombrado, dentro de los cinco días siguientes por cualquier medio fehaciente. Y en caso de no hacerlo, será responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar al concurso. En caso de pagos de dinero o devolución a favor de la persona concursada, el dinero deberá ser depositado en la cuenta bancaria número **230001030958-0** en el Banco de Costa Rica, para lo cuál la persona en forma personal, por teléfono o por escrito autenticado ante este despacho, deberá acreditar nombre completo y número de identificación, para que pueda ser incluido al Sistema de Depósitos Judiciales, previo a la transacción bancaria. **d)** Por ser asalariada la persona promovente **VILLALOBOS ALFARO**, se comunicará a su patrono, para que proceda a depositar en adelante, período tras período la parte legalmente embargable, siendo que la parte inembargable será entregada íntegra al concursado. El patrono deberá abstenerse, con esta orden judicial, de hacer deducciones salariales automáticas por concepto de créditos, afiliaciones y pólizas, aún consentidas por la persona concursada, en perjuicio de la masa de acreedores. Este mandamiento lo diligenciará el interventor o la persona promovente de manera personal, de la misma forma con el oficio que se ordena expedir a las entidades acreedoras de su interés que hasta ahora se han visto beneficiadas con pagos de cuotas de créditos, afiliaciones y pólizas, mediante el sistema de deducción automática de la planilla de la persona deudora. **e)** En caso de existir procesos judiciales en trámite, se ordena la comunicación de la apertura de este concurso a todos los juzgados especializados de cobro y laborales que tramitan procesos para lo correspondiente, conforme el artículo 18.2 de la Ley concursal, así como, a los registros públicos, entidades públicas, financieras, bursátiles y cualquier otra naturaleza, eventualmente relacionados con el aquí concursado. Se ordena la suspensión de los procesos judiciales y extrajudiciales cobratorios y de ejecuciones dinerarias interpuestos previo a la declaratoria de concurso, únicamente en cuanto pretendan la persecución de bienes del concursado. El proceso continuará contra otros demandados y sus bienes. **f)** Procédase, con la remisión de todos los oficios y comunicaciones que en ley sea procedentes conforme los efectos que produce la declaratoria del concurso (numerales 16 al 22 Ley de rito). Sin condena en costas. **JUZGADO CONCURSAL, San José, ocho horas diez minutos del dos de mayo de dos mil veinticuatro. Lic. Luis Adrián Rojas Hernández, Juez Decisor**



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
INVITACIÓN Procedimientos Concursales de Radiodifusión

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007- 566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, en atención a la instrucción remitida por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT, publicado en el Alcance número 117 a La Gaceta N°116 del 26 de junio del 2024 y el oficio MICITT-DM-OF-771-2024, del 07 de agosto del 2024 y de conformidad con el inciso e), artículo 3 y el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, invita a todos los interesados en participar en cualquiera de los tres procedimientos concursales de radiodifusión según se detalla de seguido:

Licitación Mayor 2025LY-000001-SUTEL: Licitación mayor para la concesión sobre el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión sonora AM en el segmento de frecuencias de 525 kHz a 1705 kHz

El pliego de condiciones no posee ningún costo, y puede ser descargado en el sitio WEB: <https://sutel.go.cr/pagina/frecuencias-am> o solicitarlo directamente al correo electrónico subastaespectro@sutel.go.cr

Licitación Mayor 2025LY-000002-SUTEL: Licitación mayor para la concesión sobre el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión sonora FM en el segmento de frecuencias de 88 MHz a 108 MHz

El pliego de condiciones no posee ningún costo, y puede ser descargado en el sitio WEB: <https://sutel.go.cr/pagina/frecuencias-fm> o solicitarlo directamente al correo electrónico subastaespectro@sutel.go.cr

Licitación Mayor 2025LY-000003-SUTEL: Licitación mayor para la concesión sobre el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión televisiva de acceso libre en los segmentos de frecuencias de 174 MHz a 216 MHz y 470 MHz a 608 MHz

El pliego de condiciones no posee ningún costo, y puede ser descargado en el sitio WEB: <https://sutel.go.cr/pagina/frecuencias-television> o solicitarlo directamente al correo electrónico subastaespectro@sutel.go.cr

Las ofertas de cualquiera de los tres procedimientos concursales deben presentarse a más tardar **cuarenta días hábiles** contados a partir de la publicación de la invitación que se realice en el diario oficial La Gaceta. Las ofertas deberán presentarse en formato digital a través del correo institucional gestiondocumental@sutel.go.cr, con copia a los correos electrónicos subastaespectro@sutel.go.cr y proveeduria@sutel.go.cr.

Luis Cascante Alvarado
Secretario del Consejo de la SUTEL



aresep

AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A

Consulta Pública

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos invita a los interesados a presentar por escrito sus posiciones sobre la propuesta que se detalla a continuación:

INFORME PRELIMINAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBPROCESO DE FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULADOS POR LA INTENDENCIA DE TRANSPORTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP) EXPEDIENTE OT-098-2025

Se presenta la propuesta para la "implementación del subproceso de fiscalización de inversiones para los prestadores del servicio de transporte público regulado por la Intendencia de Transportes de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)", la cual incluye el establecimiento de disposiciones, conforme lo indicado en el apartado de "Recomendaciones" en el punto "I." según incisos del a) al i) del informe antes mencionado.

Por tanto, se solicitará a los prestadores de los servicios públicos regulados por la Intendencia de Transporte, la información regulatoria en materia de inversiones, en los plazos y formatos según lo establecido en las secciones "4.3 Formularios de entrega de información" y "4.4 Periodicidad de entrega de la información" del informe preliminar que consta en el OT-098-2025.

SOBRE CÓMO PARTICIPAR:

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones que considere de la siguiente forma:

MEDIANTE ESCRITO FIRMADO (*) (con fotocopia de la cédula), enviado por fax 2215-6002, por medio del único correo electrónico oficial (**): consejero@aresep.go.cr, o en las oficinas de la ARESEP, en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, hasta el **viernes 17 de octubre de 2025**. Debe señalar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax o dirección exacta).

PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y ASESORÍAS:

1. Puede hacerlo en las instalaciones de la ARESEP en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (expedientes, expediente OT-098-2025).
2. También puede acceder directamente al expediente mediante el siguiente enlace (disponible como hipervínculo en la versión digital): OT-098-2025

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número **8000 273737**.

(*) En el caso de las personas jurídicas, dicho documento debe ser suscrito por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

(**) En el caso de que el documento con las observaciones sea enviado por medio de correo electrónico, este debe estar suscrito mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Gabriela Prado Rodríguez
Directora General
Dirección General de Atención al Usuario

Información
8000-273737

Teléfono:
2506-3200

Fax:
2215-6002

Chat del Usuario
www.aresep.go.cr

Email:
consejero@aresep.go.cr



**LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EDUCADORES Y EDUCADORAS (ANDE)**

Convoca a los(as) delegados(as) y afiliados(as) al

LXXX CONGRESO ORDINARIO

**“ANDE 2025: POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA, PILAR SOCIAL QUE
NOS CONDUCE A CONSTRUIR UN FUTURO EN LIBERTAD”**

FECHA: MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2025

HORA: 8:00 A.M. (I CONVOCATORIA)*

**LUGAR: CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE ANDE
SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA**

Gilda Montero Sánchez Presidenta	Marvin Acuña Jiménez Secretario General	Nuria Arias Zúñiga I Vicepresidenta	Ana Isabel Chaves Carballo II Vicepresidenta
Bartolomé Palma Barrantes Tesorero General	Pablo Cordero Araya Secretario de Actas	Kattia Rodríguez Rodríguez Vocal I	Odilie Montenegro Samudio Vocal II
	Roger López Rodríguez Vocal III	Hubert Espinoza Angulo Fiscal General	

* Este Congreso sesionará válidamente con la asistencia de dos terceras partes de las personas afiliadas.